

RESOLUCIÓN EXENTA N° 308

MAT.: Ratifica medida que señala.

PUNTA ARENAS, 23 ABR 2014

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.S. N° 597 (I), de 14.06.1984 que aprueba Nuevo Reglamento de Extranjería;
5. Las Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
6. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
7. El Informe Policial N° 44, de 15.04.2014, del Depto. de Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas;
8. Nuestra R.E. 298, de 21.04.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional del extranjero Sr. Martín CORRAL, de nacionalidad Argentina, por las razones en ellas señaladas; y
9. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, que es necesaria la ratificación de lo dispuesto en Nuestra R.E. N° 298, de 21.04.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional del extranjero Sr. Martín CORRAL, D.N.I. N° 35.775.197, de nacionalidad Argentina, por las razones en ellas señaladas.
2. Que, para hacer efectiva la medida contemplada en el considerando anterior, así debe resolverse.

RESUELVO:

- 1. RATIFÍCASE** Nuestra R.E. N° 298, de 21.04.2014, que ordena la expulsión del Territorio Nacional del extranjero Sr. Martín CORRAL, D.N.I. N° 35.775.197, de nacionalidad Argentina, por las razones en ella señaladas.
- 2. FACÚLTASE**, a la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas, para hacer efectiva la medida de expulsión operando a partir de su detención hasta el momento de la expulsión a su país de origen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 176°, del D.S. 597, de 1984.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo). Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subcomisario Jefe Depto. De Extranjería y Policía Internacional de Punta Arenas
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps